



Ramajudicial
Sistema Judicial de la Justicia
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 131

Ref: Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Minima Cuantía

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Rosa Luz Naranjo Orozco

Radicación: 2019-00107-00

El Dovio-Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el secuestre designado dentro del presente proceso, señor **JUAN ARTEMIO ARBELÁEZ SALDARRIAGA**, mediante llamada telefónica solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el día jueves 03 de diciembre de 2020, a las 09:00 a.m., toda vez que, para este mismo día, debe realizar dos diligencias de secuestro programadas con anterioridad, tal como se logra observar en el informe secretarial obrante a folio anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, en aras de brindar todas las garantías constitucionales y legales;

R E S U E L V E:

1.- **PROGRAMAR** nuevamente para el dia miércoles diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 380-54488, de propiedad de la demandada **ROSA LUZ NARANJO OROZCO**.

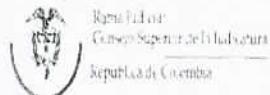
3.- **NOTIFICAR** la presente decisión al señor **JUAN ARTEMIO ARBELÁEZ SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.304.240, Auxiliar de la Justicia de Sevilla-Valle, quien fuere designado como secuestre dentro del presente proceso. Para tal efecto, se ordena librar el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO





JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 397
MOTIVO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA

Trámite: Amparo de Pobreza

Solicitante: María Herminia Betancur de Osorio

Radicación: 2020-0019-00

El Dovio Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio N° 366 del 08/11/20, este despacho judicial concedió el amparo de pobreza a la señora **MARÍA HERMINIA BETANCUR DE OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.890.654, para adelantar **PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, designando para tal fin a la profesional del derecho **INÉS BENITEZ BAHENA**, según lo informado mediante Acta de Reparto N° 1189 del 11/11/20, proferida por la Defensoría Pública, y como quiera que la precitada entidad, en comunicación recibida el pasado 02/12/20, informa al despacho la reasignación del presente caso hecha al defensor público **GERMÁN MUÑOZ AYALA**, misma que quedó consignada en Acta de Reparto N° 1301 del 01/12/20, es del caso realizar una nueva designación dentro del trámite de la referencia. Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle;

I. RESUELVE:

1.- REASIGNAR como apoderado en este proceso al abogado **GERMÁN MUÑOZ AYALA**, según lo informado mediante Acta de Reparto N° 1301 del 01 de diciembre de 2020, proferida por la Defensoría Pública, para que represente a la señora **MARÍA HERMINIA BETANCUR DE OSORIO**, en **PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS**. El citado profesional del derecho recibe notificaciones en el Teléfono: 320 619 6210, E-mail: gemunoz@defensoria.edu.co. En consecuencia, se ordena librar el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO

